

**Gobierno de Puerto Rico**  
**DEPARTAMENTO DE HACIENDA**  
**Área de Contabilidad Central de Gobierno**

**Carta Circular**  
**Núm. 1300-14-22**

**Año Fiscal 2021-2022**  
**2 de diciembre de 2021**

**A los Secretarios de Gobierno, Directores de Dependencias, Sistemas de Retiro del Gobierno Central, la Judicatura y Maestros del Gobierno de Puerto Rico**

**Asunto: Fechas de Pago de Sueldo, Bono de Navidad y Pensiones para el Año Fiscal 2022-2023**

Estimados señores:

El propósito de esta Carta Circular es informar las fechas para el pago de sueldo, Bono de Navidad y Pensiones. Las fechas para el **Año Fiscal 2022-2023** serán las siguientes:

Año 2022			Año 2023		
Mes	Primera Quincena	Segunda Quincena	Mes	Primera Quincena	Segunda Quincena
julio	viernes 15	viernes 29	enero	viernes 13	lunes 30
agosto	lunes 15	martes 30	febrero	lunes 13	martes 28
septiembre	jueves 15	viernes 30	marzo	miércoles 15	jueves 30
octubre	viernes 14	viernes 28	abril	viernes 14	viernes 28
noviembre	martes 15	miércoles 30	mayo	lunes 15	martes 30
diciembre	jueves 15	viernes 30	junio	jueves 15	viernes 30
* BONO – viernes 2					

**\* Sujeto a disponibilidad de fondos y determinación de la Junta de Supervisión Fiscal.**

Es imprescindible que las agencias cumplan con las fechas fijadas en el calendario de nóminas preparado por el **Sistema RHUM** para efectuar los cambios requeridos en las nóminas, para que el personal del Gobierno y los pensionados cobren en las fechas establecidas en esta Carta Circular. **Este Departamento no procesará ningún cambio fuera de dichas fechas.**

Aquellas agencias que no reciban dicho calendario, deberán comunicarse con el Sr. Guillermo Nieves, Director del Área de Operaciones y Control de (ATI), Área de Tecnología de Información, y/o la Sra. Madeline Solis, Supervisora de dicha Área, a las extensiones 2057 o 2063, respectivamente. Además, podrán solicitar se actualice la información de las personas encargadas de preparar el archivo requerido por RHUM.

Este Departamento enviará a los Sistemas de Retiro los cheques de pensiones con tiempo razonable a las fechas aquí establecidas, siempre que las circunstancias lo permitan. El propósito de enviar los cheques con anticipación es que los Sistemas de Retiro tengan tiempo suficiente para entregarlos o enviarlos a los beneficiarios en las fechas de pago establecidas.

Aquellas agencias que por alguna razón emitan cheques de sueldo, se le enviarán con tres días laborables de anticipación.

**Es imprescindible que se emitan instrucciones para que bajo ningún concepto los cheques se presenten a la banca privada antes de las fechas de pago establecidas. Cualquier cheque que reciba el Banco para ser redimido antes de las fechas de pago establecidas le será devuelto a la entidad bancaria correspondiente. La agencia o Sistema de Retiro que entregue los cheques antes de lo indicado estará sujeto a que este Departamento le envíe los mismos con un día de antelación a la fecha de pago.**

En el caso del personal del Gobierno y los pensionados que estén bajo el Sistema de Depósito Directo, el banco acreditará el mismo a su cuenta **un día laborable** antes de las fechas de pago establecidas.

Las personas que cobren mediante Tarjeta de Nómina, el banco le acreditarán su salario quincenal en las fechas de pago aquí establecidas.

En los casos de pagos mediante Depósito Directo y/o Tarjeta de Nómina, las agencias tendrán acceso a los Avisos de Depósito mediante la aplicación "*On Demand*". Cualquier duda con relación a la misma, deberán comunicarse a la División de Control de Itinerario de Producción del Área de Tecnología de Información al correo electrónico: [Guillermo.Nieves@hacienda.pr.gov](mailto:Guillermo.Nieves@hacienda.pr.gov).

Los empleados obtendrán dicho aviso del Portal de Colecturía Virtual dos días antes de la fecha de cobro. El mismo estará disponible por 3 meses a partir de la fecha en que se coloque en el Portal. Será responsabilidad del empleado imprimir el mismo.

CC 1300-14-22

2 de diciembre de 2021

Página 3

El Departamento de Hacienda ha establecido como política pública que el método principal de pago es la transferencia electrónica (EFT). Por lo tanto, le exhortamos a que revisen todos los casos de pagos mediante cheque y hagan las gestiones pertinentes para realizar dichos pagos mediante depósito directo siempre y cuando cumplan con la reglamentación establecida al respecto.

El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección: [www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central](http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central).

Esta Carta Circular quedará sin efecto el 30 de junio de 2023.

Será responsabilidad de las agencias y de los Sistemas de Retiro hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal responsable de la entrega o envío de cheques.

Cordialmente,



Francisco Parés Alicea  
Secretario de Hacienda